CONTRATO PS-SPM-173-2026

ACTA DE INICIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	11 SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN SANITARIA, GESTIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES EXTRAMURALES DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA		
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)		
CONTRATISTA	YESICA JOHANA GELVES ARIAS		
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	C.C. 1.093.750.790		
PLAZO	CIENTO CINCO (105) DIAS		
SUPERVISOR	MARCOS AURELIO ACUÑA BUITRAGO – Secretario Planeación del Municipio de Chinácota		

En el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander a los catorce (1 4) días del mes de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota se reunieron: MARCOS AURELIO ACUÑA BUITRAGO – Secretario Planeación del Municipio de Chinácota, en calidad de Supervisor del Contrato y **YESICA JOHANA GELVES ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.750.790; considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento ejecución y legalización, se procede a dejar constancia del **INICIO** real y efectivo del Contrato anteriormente citado.

CONSTANCIA DE LAS PARTES	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14 de septiembre de 2026
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	28 de diciembre de 2026

CONTRATO PS-SPM-173-2026

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	**NUMERO**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	04 1403	14/08/2026	2.3.2.02.02.009.19.13	$ 8.400.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	09 1102	11/09/2026	2.3.2.02.02.009.19.13	$ 8.400.000

VERIFICACION DE LA GARANTIA

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

MARCOS AURELIO ACUÑA BUITRAGO secretario Planeación Municipio de Chinácota	**YESICA JOHANA GELVES ARIAS** **C.C.** 1.093.750.790 Contratista